

Boletín Oficial



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes ó órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conuento se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. d. g.) y demás augusta Real familia continúan sin novedad en el Real Sitio de San Ildefonso.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Num. 44.

Circular para que los Alcaldes de los pueblos que se mencionan presenten los justificantes de haber abonado sus haberes á los Profesores de Instrucción primaria, acompañando el papel de multa de 100 rs. y conminándoles con la de 200 si no lo verifican.

Sección de Fomento. — Instrucción pública.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan con lo prevenido en mi circular que, referente al pago de los Profesores de instrucción primaria, fue inserta en el Boletín oficial del 23 de Julio último, llenando como debían mis repetidas disposiciones, encamadas á regularizar este importante ramo del servicio público, he dispuesto que antes del 31 del presente mes se presenten en la Sección de Fomento los justificantes de estar satisfechos de sus haberes los Maestros; acompañando el papel correspondiente á la multa de 100 reales en que han incurrido, pues de no verificarlo se les exigirá además otros 200 reales, con cuya pena quedan apercibidos como desobedientes á las órdenes de la Superioridad.

Guadalajara 22 de Agosto de 1862. — Rufo de Negro.

Relacion de los Alcaldes que no han cumplido con la orden comunicada para el pago de los Profesores de Instrucción primaria en el segundo trimestre del corriente año.

PUEBLOS.

Partido de Atenza
Albendiego. - Alcorlo. - Condado de Arriba. - Miedes. - Nava de Jadraque. - Paredes. - Rebollo de Jadraque. - Somolinos. - Ujados. - La Toba. - Tordelrábano. - Valdefenoso. - Verguillas. - Zarzuela de Jadraque.

Partido de Brihuega

Archilla. - Atanzón. - Balconete. - Castilmbre. - Fuentes. - Hita. - Hontanares. - Ledanca. - Padilla de Jadraque. - Torija. - Valfermoso de Tajuña. - Villaviciosa. - Yélamos de Abajo.

Partido de Cifuentes

Cifuentes. - Duron. - Huertos. - Moranchel. - Ocentejo. - Riva de Saelices. - Sacorbo. - Sotillo. - Torrecuadrada de los Valles. - Valtabaldo del Río. - Villanueva de Alcorón. - Zojeras.

Partido de Guadalajara

Ciruelas. - Horche. - Tórtola. - Valbueno.

Partido de Molina

Cañizares. - Castilnovo. - Labros. - Megina. - Pedregat. - Villett de Mesa. - La Yunta.

Partido de Pastrana

Escariche. - Fuenteviejo. - Hueya. - Renera. - Valdeconcha. - Yebra.

Partido de Sacedón

Millana. - Morillejo. - Peralveche.

Partido de Sigüenza

Alcolea del Piñar. - La Cabrera. - Cendejas del Medio. - Estriégana. - Jadraque. - Moratilla de Henares. - Pelegrina. - Torremocha del Campo.

Partido de Tamajón.

Alpedrete. - Humanes. - Malaguilla. - Puebla de Valles. - Retiendas. - Robledillo de Mohernando. - Valdesotos.

Núm. 45.

TELÉGRAFOS

El Sr. Director de Telégrafos de esta capital, con fecha de ayer, me dice lo siguiente: «En el dia de hoy queda abierta para la correspondencia interior la estación de Denia.»

Lo que he dispuesto se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento del público.

Guadalajara 24 de Agosto de 1862. — Rufo de Negro.

Núm. 46.

Circular para que los Ayuntamientos de esta provincia remitan á la Sección de Fomento los acuerdos acerca del término jurisdiccional que ha de tener el disfrute de pastos.

Sección de Fomento. — Pastos.

Con objeto de que en los meses restantes del corriente año puedan tramitarse y resolver los expedientes que con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y lo recordado en

Núm. 47.

Circular previendo á los Alcaldes la formación de cuatro cuadros, relativos á los agentes dinámicos empleados en la industria fabril existente en esta provincia.

Estadística.

La Junta general de Estadística ha resuelto reunir datos acerca de la industria fabril. Al efecto y para proceder con orden en la importante tarea que se propone, solo deseá obtener por ahora los que se refieren á los agentes dinámicos. Para proceder con regularidad en este interesante servicio y de tanta utilidad para el país, he dispuesto que por los distritos municipales de esta provincia se llenen los cuatro estados que al pie de esta circular aparecen.

La comprensión de ellos con las notas que al pie de los mismos existe es fácil; mas si al grado de calidad le ocurrieran dudas, puede consultar á este Gobierno de provincia é inmediatamente le serán resueltos. No comprendiendo que en muchas Municipalidades no existe industria fabril y que por consiguiente no ha lugar á la formación de ninguno de los cuadros ó relaciones adjuntos, no por eso dejarán de contestar á este Gobierno de provincia manifestando no existir en su distrito la referida industria.

Estoy persuadido que, penetradas las Autoridades locales de la importancia y utilidad de este servicio, lo llevarán á cumplido efecto con el interés que exige y con la lealtad innata á personas honradas; pero si, como no creo, se cometiesen ocultaciones ó faltas que pudieran atribuirse el carácter de maliciosas, haré sentir el rigor de la ley á todos aquellos que faltando al Gobierno de S. M., sean indignos de toda consideración.

Me resta solo advertir, que los referidos cuadros y oficios han de venir autorizados con el sello del Ayuntamiento, la firma del Alcalde y de dos individuos del mismo, para que de esta manera se exija la responsabilidad que hubiere lugar á los que faltaren, y se eleve á conocimiento del Gobierno de S. M. aquellos que obrando con toda lealtad coadyuvasen eficazmente al objeto.

Guadalajara 24 de Agosto de 1862. — Rufo de Negro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Ateca.

D. Miguel Wenceslao de Otal y Rodríguez de la Vega, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Zaragoza, y Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

A las Justicias y Jueces de los pueblos de la provincia de Guadalajara: Hago saber: Que me hallo instruyendo diligencias sumarias en averiguacion de la identidad del cadáver de un hombre anciano pordiosero que se encontró ahogado en un brazal de riego sito en la partida de Entrebarraos, vega y término de la villa de Cetina, en el dia 27 de Julio último, cuyas señas personales y de las ropas se expresan á esta continuacion; y en el caso de resultar ser natural de alguno de los pueblos de dicha provincia, la Autoridad local lo pondrá en conocimiento de este Juzgado, y hará saber al pariente mas próximo comparezca por si ó por medio de otra persona autorizada en este Juzgado a recoger las ropas y 18 reales que se le encontraron en una bolsa.

Dado en la villa de Ateca á 22 de Agosto de 1862.—Miguel Wenceslao de Otal.—Por mandado de Su Señoría, Pascual Sorianio.

Señas.

Un hombre de 60 a 65 años de edad, estatura cumplida, pelo canoso, cariseco, nariz asilada, barba cerrada canosa, llevaba camisa de cañamo, chaleco de pana azul, faja de lana azul vieja echada en casa, y además se encontraron unas alforjas de lana viejas, una camisa mediana, unas albarcas con calzadura de cañamo, un sombrero ancho viejo, unas alpargatas viejas con bilardillos negros valencianos, unos calzones y chaqueta de paño negro viejo, una anguina vieja remendada, cosidas las bocasmangas, unas medias de lana blanca rayadas, y una nabaja pequeña con su atadero.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de esta provincia.

En el dia 7 de Setiembre próximo y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar simultáneamente en esta capital y pueblos que á continuacion se expresan, el arrijo en pública subasta de las tierras siguientes:

Tipo para la subasta.	Rs. Cént.
—	—

Ochenta y tres fincas rústicas en Aragocillo, procedentes de las Animas. 625

Veinte y seis tierras, huerto y prado en Cincovillas, procedentes del Cabildo de Atienza. 1224 10

Cuarenta y ocho tierras en id. de igual procedencia. 1130 56

Sesenta y siete tierras en id. de id. idem. 848 80

Una tierra y un prado en id. de id. id. 804 48

Veinte y seis tierras y tres eras en id., procedentes de la Memoria de Atienza. 610 40

Treinta tierras y un prado, en id., procedentes de San Valero de Sigüenza. 576 24

Treinta y tres tierras en id., procedentes de la fábrica de la Iglesia. 576 24

Sesenta tierras en el Recuenco, procedentes de su Iglesia. 624

Cuarenta tierras en id., del Beneficio Curato. 561 80

En el propio dia y hora tendrá lugar solamente en los pueblos que á continuacion se expresan la subasta pública en arrendamiento de las fincas siguientes:

Dos tierras en término de Anquela del Pedregal, procedentes de la Cofradía de Jesús. 8 75

Dos fincas rústicas en Cañales de Molina, procedentes de Nuestra Señora del Rosario. 31 66

Rs. cént.

Ocho tierras en Cincovillas, procedentes del Santísimo.	36 98
Veinte y tres tierras en Escamilla, procedentes del Beneficio Curado.	438 40
Tres tierras en término de Hinjosa, procedentes del Cabildo de Molina.	88 14
Seis tierras en término de Rueda, procedentes de la Iglesia.	72 50
Doce fincas rústicas en Torremocha, procedentes de la Capilla de Animas.	48 34

En el mismo dia y hora tendrá lugar tambien en el pueblo de Carabias el contrato convencional en arriendo de dos tierras procedentes del Cabildo de Sigüenza y de otras dos de las Monjas de Medinaceli.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que los que deseen interesar en dichas subastas se presenten al efecto en los puntos expresados el dia y hora que se citan, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de servir de base para ellas.

Guadalajara 25 de Agosto de 1862.—Ramon Lopez Borreguero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Masegoso.

Para la rectificación del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la contribución territorial del año próximo de 1863 en esta villa, se hace presente por este á todos los terratenientes, vecinos y forasteros contribuyentes en la misma, para que en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente, presenten á disposicion de la Junta pericial las correspondientes relaciones de diferencia que observen en sus riquezas, territorial, urbana y pecuaria, según esta mandado; pues pasado dicho tiempo no se oirá ninguna reclamacion.

Masegoso 22 de Agosto de 1862.—El Alcalde Presidente, Isidro Luis.—P. S. M.—Bernardo Escribano, Secretario.

JUNTA PERICIAL de Prados redondos.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1863 proximo, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte dias, contados desde la fecha de este edicto, las relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido sus propiedades desde la ultima rectificación del año pasado al presente; pues pasado el término de los veinte dias no serán oídas las reclamaciones que se hicieren.

Prados redondos 22 de Agosto de 1862.—Pedro Lopez.—Mariano Meda, Secretario.

JUNTA PERICIAL de Malaguilla.

Tanto vecinos de esta villa como igualmente los de los pueblos de Málaga de Friesno, Fuentelahiguera, Robledo de Mohernando y demás que posean ó administren en este término jurisdiccional fincas rústicas, urbanas y ganadería, se servirán presentar ante el Sr. Alcalde de esta villa, en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, las correspondientes relaciones de altas y bajas que durante el presente año hayan tenido dichas riquezas; lo que acreditarán con los documentos justificativos que previene la ley; para con arreglo á ello practicar esta Junta la rectificación del amillaramiento general de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de impuestos del año viniente de 1863; pues de lo contrario y pasado dicho término, no serán oídas las reclamaciones y les parará los perjuicios que son consiguientes.

Malaguilla 23 de Agosto de 1862.—El Alcalde Presidente, Antonio Plaza.—El Secretario, Damian de Alda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Arbetea.

Con la autorizacion competente se subastarán de diez á doce de su mañana del dia 28 de Setiembre próximo ante el citado Ayuntamiento y bajo el tipo de 100 rs., 32 cabrios y 7 dobleros que existen depositados como procedentes de cortas fraudulentas en el monte de dicho término.

Arbetea 24 de Agosto de 1862.—El Alcalde, Máximo Herranz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdepinillos.

El dia 28 de Setiembre próximo, de diez á doce de su mañana y ante dicho Ayuntamiento se subastará una media para que existe depositada como procedente de corta fraudulenta en el monte de propios del citado pueblo, bajo el tipo de 40 rs.

Guadalajara 24 de Agosto de 1862.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villar de Cobeta.

El dia 28 de Setiembre próximo, de diez á doce de su mañana y ante dicho Ayuntamiento se subastarán 8 viguetas, 7 dobleros y 9 cabrios que existen depositados como procedentes de cortas fraudulentas en el monte picar de propios del citado pueblo, bajo el tipo de 160 rs.

Guadalajara 24 de Agosto de 1862.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

El dia 28 de Setiembre próximo, de diez á doce de su mañana y ante dicho Ayuntamiento, se subastarán 30 pinos de la clase de latas y 2 de cabrios que existen depositados como procedentes de cortas fraudulentas en el monte picar de propios del citado pueblo, bajo el tipo de 64 rs.

Guadalajara 24 de Agosto de 1862.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año de 1860 se llama á examen para proveer una plaza de Auxiliar de Sección de Estadística de provincia que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificación de buena conducta y escritas de su propia letra dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refiere, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio:

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincias versarán sobre las materias siguientes:

Ecritura.

Gramática castellana.

Aritmética y nociones de geometría.

Nociones de geografía.

Formación de estados.

Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajaran durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicite ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán titulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre:

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la oficina, conforme van presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el art. 39 del

reglamento, y despues de los tres dias de ocupación y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

22. El Tribunal y juzgado de los expedientes individuales de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría procederá los demás ejercicios que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestación en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40, contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

Quince de gramática castellana.

Diez de aritmética.

Cinco de nociones de geometría.

Diez de nociones de geografía.

3.º En la forma cién de un es-tado.

4.º En el extracto y medio de un expediente.....

Para este ejercicio la Secretaría facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relación de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias, les serán devueltos bajo el correspondiente recibido si los reclamases con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el artículo 44 del reglamento.

Madrid 19 de Agosto de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

MANUAL DE LOS POSITOS
POR D. BENIGNO VILLALVA,

Decano de Agentes de Negocios de Valladolid.

Comprende el Reglamento de 2 de Julio de 1792 perfectamente explicado, y todas las Reales órdenes, decretos y circulares que se hallan hoy vigentes en el ramo de Pósitos.

Tambien contiene los formularios de toda clase de expedientes, y los modelos de los libros, cuentas, carpetas y cuantos es necesario ó los Ayuntamientos y á las Comisiones de Pósitos.

Por ser de tanta utilidad á unos y otros, pues reúne en un pequeño tomo la legislación y modelación completa del ramo, nos abstenemos de todo elogio.

Suprecio 12 rs. que se pide en remate en letra sobre el Tesoro a favor de Don Benigno Villalva, Plaza Mayor núm. 10, Valladolid; y los suscriptores que no tengan facilidad de giro, pueden remitir 26 sellos de franqueo de 4 cuartos y se les servirá el Manual por el correo.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los libramientos y cargarémos que deben expedir las Juntas de Fondos de Pósitos al entregar y recibir las especies pertenecientes á los mismos.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.